

BOEL de 21 de julio de 2020

**Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de 2 ayudas para el pago de los precios de matrícula en Estudios de Máster Universitario para el curso académico 2020/2021.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. - Objeto de la convocatoria AM05-20/21**

El objeto de la convocatoria es la concesión de un máximo de **2 ayudas** para el pago de los precios de matrícula, de acuerdo con las siguientes bases y procedimiento, a los estudiantes del Programa de **Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática**.

El **número de las ayudas** podrá modificarse por el Comité de Selección, sin superar el importe global previsto, pudiendo quedar desiertas.

La efectividad de la ayuda queda condicionada a la impartición del Programa de Máster correspondiente en el curso académico 2020-21.

**Segunda. -Importe de las ayudas**

Los **importes** de las **ayudas** económicas para cubrir tasas académicas de primera matrícula serán de un importe fijo máximo de 1.350,60€

Las ayudas se harán **efectivas en el primer cuatrimestre**.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |



## BOEL de 21 de julio de 2020

**Tercera. - Régimen de incompatibilidades**

La ayuda prevista en esta convocatoria es **compatible** con cualquier otro tipo de beca, subvención, ayuda o bonificación económica de la misma naturaleza, salvo que entre ambas supongan una ayuda de matrícula igual o superior al importe de esta. En caso de **beca o ayuda compatible, bonificación por familia numerosa y otras bonificaciones** similares, que suponga una reducción del precio de matrícula, la ayuda concedida se aplicará una vez descontadas estas exenciones y bonificaciones **hasta el importe** máximo de las **tasas académicas** de la matrícula.

Los candidatos que sean **adjudicatarios de Ayudas** de Matrícula en el programa ofertado en la presente convocatoria para el curso **2020/2021, no podrán presentar nueva solicitud** de ayuda para el mismo programa en caso de que se realice **una nueva convocatoria** de ayudas en el curso **2020/2021**.

**Cuarta. - Créditos presupuestarios**

El crédito total disponible para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria se imputará a la partida presupuestaria correspondiente dentro del presupuesto de gasto del Máster u otras fuentes de financiación dotadas al efecto.

**Quinta. -Requisitos de los solicitantes**

Los candidatos a estas ayudas deberán ser alumnos de **nuevo ingreso** y estar en posesión de los requisitos y condiciones de acceso a las enseñanzas oficiales establecidas en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre o, en condiciones de obtenerlos antes del plazo máximo establecido por el Centro de Postgrado para acreditar la finalización de los estudios previos y **haber formalizado la solicitud de admisión** al Máster en la aplicación informática de la Universidad Carlos III de Madrid ([admisión a Másteres Universitarios](#)) que conlleva el abono de la tasa de solicitud de acceso, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayuda de la presente convocatoria.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |



## BOEL de 21 de julio de 2020

**Sexta. -Presentación y requisitos de las solicitudes**

**1.-Presentación.** - La **solicitud** y la documentación exigida, se presentará **a través del formulario electrónico** que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2020>

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad hasta el 4 de agosto de 2020** (ambos incluidos).

**2.-Documentación.** - Deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **Carta de motivación** para solicitar la beca, que podrá incluir información sobre la situación económica y personal del candidato **cumplimentado y firmado por el alumno (impreso específico)**.
- b) **Si procede:** ayudas y becas obtenidas en estudios cursados anteriormente, con indicación del organismo o entidad financiadora, nivel de estudios a la que se destinan e importe.

Presentada la documentación, el órgano colegiado que se constituye para la selección de solicitudes de ayudas, podrá **solicitar otros documentos complementarios** que considere necesarios para mejor conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

**Séptima. -Tramitación**

**1.-Comité de Selección:** para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios, se constituirá el Comité de Dirección del Máster quien, tras el estudio de la documentación presentada, y de la que conste en el proceso de solicitud de admisión, realizará un informe individualizado que consignará la puntuación alcanzada por cada candidato (0 a 100). Este informe se elevará al Centro de Postgrado de la Universidad Carlos III, junto con una relación priorizada de los candidatos en la que se expresará aquellos que resulten beneficiarios de la ayuda.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |



## BOEL de 21 de julio de 2020

Los **criterios** generales a tener en cuenta en dicha priorización son:

1. Estudios previos, expediente académico y Curriculum Vitae (a la vista de los documentos aportados en el proceso de admisión). Ponderación: 70%
2. Situación económica, situación personal y declaración de becas del candidato, concedidas o solicitadas por motivos económicos, debidamente acreditadas y otros estudios de postgrado realizados. Ponderación: 30%

En caso de igualdad en los apartados anteriores, se dará prioridad a aquel candidato que tenga mayor puntuación en el criterio 1.

La prelación alcanzada será utilizada para la asignación del número de ayudas ofertadas.

**2.- Adjudicación definitiva de la Ayuda.** - El Centro de Postgrado, a la vista del informe del Comité de Selección, realizará la propuesta para su adjudicación por el Rector.

**3.- Resolución:** La concesión de la ayuda de matrícula está condicionada a la admisión al Programa de Máster Universitario en Ciencias Sociales.

La **resolución**, incluirá:

- Relación de solicitantes con ayuda concedida.

También podrá incluir:

- Relación priorizada de candidatos "en reserva" para cubrir posibles sustituciones, en caso de renuncia o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, siempre sujeto a la designación por parte del Comité de Selección.

Todas aquellas candidaturas no reflejadas en la resolución se encontrarán denegadas de acuerdo con las bases de la convocatoria.

### 3.1. Plazo de Resolución. -

La publicación de la resolución se realizará a partir del 24 de agosto de 2020.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |



## BOEL de 21 de julio de 2020

## 3.2. Publicación de la resolución. -

La resolución se **publicará** en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid (BOEL) y en la página **web** de la Universidad Carlos III, produciendo los mismos efectos que la notificación individual a los interesados e indicará los recursos que procedan frente a la mismas.

La información relativa a la convocatoria se puede consultar las siguientes direcciones:

<https://www.uc3m.gob.es/boel>

<https://www.uc3m.es/postgrado/ayudas/principales/2020>

**Octava. -Obligaciones del adjudicatario de la Ayuda**

1. - Realizar el **pago de la reserva** de plaza en los plazos establecidos, formalizando la **matrícula** de la **totalidad de los créditos** asignados al curso del Programa de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Informática. Si el estudiante tiene créditos reconocidos, la ayuda se ajustará a los ECTS no reconocidos y matriculados. El alumno se considerará matriculado a tiempo completo cuando tenga matriculadas todas las asignaturas que contiene el programa en primera matrícula, incluidos aquellos ECTS que hayan sido reconocidos para completar el programa.
- 2.- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda y **comunicar otras ayudas o becas** que reciba de instituciones públicas o privadas.
- 4.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- 5.- Poner en conocimiento del Centro de Postgrado la renuncia a la ayuda concedida en caso de no realizar los estudios para los que se le ha concedido la ayuda (**impreso**).
- 6.- El adjudicatario deberá realizar el Trabajo Fin de Máster (TFM) bajo la dirección del profesor del programa que designe el Comité de Selección.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |



## BOEL de 21 de julio de 2020

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Ayuda o la renovación no se formalice o, en su caso, se deje sin efecto, y en este caso el adjudicatario se obliga a reintegrar los fondos que haya podido recibir, y a abonar el importe correspondiente hasta completar el pago del precio de la matrícula que proceda.

**Novena. -Recursos procedentes**

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid, (<https://www.uc3m.gob.es/boel>), sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Rector,  
Juan Romo Urroz

| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
|----------------------------------|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN                  | 21-07-2020 10:28:51 |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 21-07-2020 10:40:46 |

